

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
 Dirección de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 11 de septiembre de 1944

Núm. 204

No se publica los domingos ni días festivos
 Ejemplar corriente: 75 céntimos
 Idem atrasado: 1.50 pesetas

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
 b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Para aclarar y fijar la interpretación que debe darse a la Orden de 27 de Julio de 1939, dictada en relación con la aplicación de la Ley de Caza, saliendo así, al paso de apreciaciones y prácticas informativas erróneas en la tramitación de las peticiones de licencias de Armas de Caza y para Cazar; este Gobierno Civil, ajustándose al criterio sustentado por la Superioridad, hace público, para conocimiento general, que la Sociedad de Cazadores deberá informar reglamentariamente sobre las licencias solicitadas por afiliados a ella, facilitando cuantos datos posea, limitándose, con relación a los que no estén asociados, a expresar que no figuran en sus listas, evitándose así, la posible suposición de que sea requisito indispensable para poder ejercitar el derecho de cazar, pertenecer como asociado a aquella entidad, ya que la Ley de Caza vigente, no exige tal circunstancia.
 León, 8 de Septiembre de 1944.
 El Gobernador civil,
 Antonio Martínez Cattáneo

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 136

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el término municipal de Regueras de Arriba, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 24 de Abril de 1944.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
 León, 6 de Septiembre de 1944.

2952 El Gobernador civil,

CIRCULAR NUM. 137

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el término municipal de Rioseco de Tapia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 1 de Mayo de 1944.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.
 León, 6 de Septiembre de 1944.

2953 El Gobernador civil,

CIRCULAR NUMERO 138

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término muni-

cipal de Cebanico, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Cebanico.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Cebanico, como zona infecta el pueblo de Cebanico y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 6 de Septiembre de 1944.

2954 El Gobernador civil,

CIRCULAR NUM 139

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el término municipal de Villaquilambre, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Abril de 1944.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
 León, 7 de Septiembre de 1944.

2968 El Gobernador civil,

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1944 a 1945 aprobado por Orden de 5 Agosto de 1944.

Primeras y segundas subastas de maderas

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en las mismas se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales previstas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 21 de Agosto de 1944.

1 Número del monte	2 AYUNTAMIENTOS	3 PERTENENCIA	4 Especie y clase de aprovechamiento	5 Travesas a entregar a La RENFE	6 CANTIDAD Volumen en rollo y con corteza Metros cúbicos*	7 TASACIÓN ANUAL Pesetas	8 DURACIÓN Años	9 FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS			12 Presupuesto de indemnizaciones anuales Ptas. Cts.
								MES	Día	Hora	
267	Villablino.....	Rioscuro.....	Madera de roble.	288	200	13.000	1	Octubre.....	9	9	476 25
267	Idem.....	Idem.....	Madera de haya.	144	100	3.500	1	Idem.....	9	9 30	255 »
270	Idem.....	Villablino.....	Madera de roble.	43	30	1.950	1	Idem.....	10	10	90 »
394	San Esteban de Valdeusa.....	Santa Lucia.....	Idem.....	50	35	2.275	1	Idem.....	10	12	105 »
400	Toreno.....	Tombrío de Abajo.....	Idem.....	50	35	2.275	1	Idem.....	11	9	105 »
408	Idem.....	Valdelaloba.....	Idem.....	43	30	1.950	1	Idem.....	11	11	90 »
413	Idem.....	Toreno.....	Idem.....	50	35	2.275	1	Idem.....	11	13	105 »
871	Paradaseca.....	Villar de Acero.....	Idem.....	360	250	16.250	1	Idem.....	10	10	530 »
908	Trabadelo.....	Trabadelo.....	Idem.....	50	35	2.275	1	Idem.....	13	12	105 »

NOTAS.—En caso de quedar desierta alguna subasta, se celebrará nuevamente a los ocho días.

El importe de los anuncios será a cargo de los que resulten rematantes.

Todo rematante queda obligado a entregar en cualquiera de las Estaciones del F. C. del Norte las travesas correspondientes a La RENFE que se indican y que establece la O. M. de 12 de Marzo de 1943.

León, 6 de Septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña.

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO	LOTES	CONTROL		
	Especie	Número de cabezas					Día	MES	Año
Vega de Valcarlos.....	Porcina.....	55	Mal Rojo.....	Suero-Vacuna I. V. N.....	Bueno.....	6-35	1	Marzo.....	1944
Balboa.....	Idem.....	10	Idem.....	Idem.....	Bueno.....	6-35	1	Idem.....	1944

León, 5 de Septiembre de 1944.—El Inspector Veterinario- jefe actual, (ilegible).

2950

Administración municipal

Ayuntamiento de Bembibre

Por el vecino de San Román, don Francisco Albares, se comunica a esta Alcaldía que el día 29 de Agosto último, recogió abandonado un potro como de dos años de edad, pelo negro, calzado ce la mano derecha y pata izquierda, y con una estrella en la frente, herrado de las manos y con cabezada y montura a medio uso. Lo que se hace público a los efectos que determina el Reglamento de reses mostrencas.

Bembibre, 2 de Septiembre de 1944.
El Alcalde, C. López.
2955 Núm. 480.—24,00 ptas.

Ayuntamiento de Cebrones del Río

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, varios suplementos y habilitaciones de créditos, dentro del presupuesto ordinario para el actual ejercicio, con cargo al exceso de ingresos sobre los gastos en la liquidación del ejercicio anterior, y sin aplicación en el actual, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal el expediente respectivo, para oír reclamaciones.

Cebrones del Río, 4 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, David Núñez.
2940

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Como a pesar de los requerimientos dirigidos por esta Alcaldía, para que los propietarios de fincas rústicas enclavadas en este término municipal den la debida declaración de las mismas, al objeto de llevar a la práctica la confección de un nuevo amillaramiento, según está ordenado por la Superioridad, y como la mayoría de los propietarios no han cumplido con esta obligación, se les advierte, por última vez, que se les concede un nuevo plazo declaratorio, que termina el día 15 del actual, para realizarlo, en los impresos que, previo pago de su importe, se facilitarán en las oficinas de la Secretaría municipal, bien entendido que quienes dejen de hacerlo en el plazo señalado, se considerarán decaídos en su derecho, no pudiendo, por tanto, hacer reclamación algu-

na a los acuerdos que tome esta Junta Pericial, sin perjuicio de las responsabilidades que determina la Orden de 13 de Marzo de 1942, que será aplicada con todo rigor, por su negligencia y abandono en el cumplimiento de tan importante servicio.

Mansilla de las Mulas, 4 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Julián Díaz.
2946

Ayuntamiento de Benuza

Hecho el repartimiento del impuesto sobre vinos, sidras y chacolí corrientes y vino de marca, de la cantidad asignada a este Ayuntamiento por la Delegación de Hacienda, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean justas.

Benuza, 3 de Septiembre de 1944.—
El Alcalde, José Rodríguez.
2941

Entidades menores

Junta vecinal de San Justo de los Oteros

Formado y aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en el domicilio del que suscribe, por término de quince días, para oír reclamaciones, y quince días más ante la Delegación de Hacienda, en cumplimiento de los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto Municipal.

San Justo de los Oteros, a 4 de Septiembre de 1944.—El Presidente, Roque Luengo.
2947

Junta vecinal de Villamoros de Mansilla

Esta Junta, en sesión celebrada en concejo abierto, con asistencia de las cuatro quintas partes del vecindario, acordó, por unanimidad, previa la correspondiente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, enajenar en pública subasta, y al objeto de arbitrar recursos para la construcción de local-escuela y casa-habitación para el Sr. Maestro, las siguientes parcelas del común de vecinos:

Una parcela sita en el radio del pueblo de Villamoros, a tras de la Iglesia.

Otra id. casajera, al sitio denominado «La Maya», y otra id. al «Camino Viejo».

Lo que se publica para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que proceda.

Villamoros de Mansilla, 5 de Septiembre de 1944.—El Presidente Anibal Robles. 2945

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Francisco Molleda Garcés, Juez Municipal de esta Ciudad, en funciones del de 1.ª instancia por permiso del propietario.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía (hoy en ejecución de sentencia), instados por D. Domingo González Alonso, de esta vecindad, contra D.ª Basilia González Galván y doña Camila Alba González, y otros, como viuda y herederos de D. Antonio Alba Librán, sobre pago de 9.000 pesetas, a virtud de lo solicitado por el actor, se declararon embargados por providencia del día de hoy, los siguientes bienes como de la pertenencia de los demandados:

Término de San Román de la Vega, Ayuntamiento de San Justo.

1.—Una tierra al sitio de Zarza, de 11 áreas, 33 centiáreas.

2.—Otra a Valle la Garza, de 34 áreas, 22 centiáreas.

3.—Otra al Cañao, de 7 áreas, 70 centiáreas.

4.—Otra tierra a la Veiga, de 7 áreas, 77 centiáreas.

5.—Otra a la Huerga, de 7 áreas, 5 centiáreas.

6.—Otra al Reguero del Rio, de 7 áreas, 5 centiáreas.

7.—Otra que fué viña, al sitio Los Borricos, de 23 áreas.

8.—Otra al Canal, de 26 áreas, 95 centiáreas.

9.—Otra a la Frieria de Arriba, de 5 áreas, 48 centiáreas.

10.—Un huerto a Santa Ana, de 10 áreas, 31 centiáreas.

11.—Una tierra a la Veiga, hacia el Pontón, de 14 áreas, 62 centiáreas.

12.—Otra tierra al Camino del Cueto, de 10 áreas, 8 centiáreas.

13.—Otra al Palomarón, de 22 áreas, 40 centiáreas.

14.—Otra a las Plazas de Abajo, de 12 áreas.

En término de San Justo.

15.—Otra tierra a las Puntias, de 6 áreas, 8 centiáreas.

Término de León.

16.—La mitad proindiviso de una casa en las Ventas de Nava, calle Cortada número 6, letra E, de planta baja.

Y en providencia del día de hoy se ha acordado hacer saber por medio del presente a la D.ª Camila Alba González, y su esposo D. Manuel Gervolés López, en paradero ignorado, el embargo trabado sobre dichos bienes, a la vez que requerirla para que en término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de los mismos, y asimismo hacerla saber la designación de Perito para la valoración de aquéllos, hecha por el ejecutante a favor de D. Felipe Redondo, y prevenirla que en término de segundo día puede nombrar otro por su parte, apercibida de tenerle por conforme con el referido.

Trámite en León, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Molleda.—El Jefe de Sala, Valentín Fernández.

Núm. 481.—118,50 ptas.

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Julio Fernández y Fernández, Juez de primera instancia accidental de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se dá cumplimiento a carta-orden de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid para hacer efectivas costas practicadas en autos de menor cuantía, seguidos por don Ignacio Vidal Matapán, con D. Lucas y D. Eugenio García Franco, vecinos de Bustillo del Páramo, en cuyas diligencias, por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública y primera subasta por término de veinte días, los bienes embargados a expresados demandados como de su propiedad y que a continuación se reseñan:

Una casa sita en el casco de Bustillo del Páramo, al sitio que llaman calle de la Fuente, de una extensión aproximada de cuatro áreas; linda: toda ella, por el frente, con dicha calle: espalda, con casa de Felipe García; derecha con huerto del mismo Felipe García; é izquierda, con

el mismo. Valorada en seiscientos cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día catorce del próximo mes de Octubre a las doce de la mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los licitadores habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público correspondiente, previamente, el diez por ciento del avalúo de los bienes, para tomar parte en la misma.

2.ª No será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.ª El rematante habrá de conformarse con el testimonio de adjudicación o escritura de venta otorgada a su favor por no haberse presentado los títulos de propiedad del inmueble ni suplido la falta de los mismos.

Dado en La Bañeza, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio F. Fernández.—El Secretario judicial, Juan Martín.

2931

84,00 ptas.

Anuncios particulares

Desierta la subasta anunciada para el día 3 del actual de hierbas y rastrojeras, se anuncia nueva subasta para el día 17 del corriente a las once en la Casa Consistorial. Si también resultara desierta se celebrará a la misma hora del día 20 del mismo.

Campo de Villavidel, 5 de Septiembre de 1944.—El Presidente de la Fomento Pecuario, J. Rodríguez.

Núm. 483—16,50 ptas.

SUBASTA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de esta villa, y hora de las once de la mañana del día veinticuatro del mes actual, se procederá por la Junta Local de Fomento Pecuario, y por pujas a la llana, a la subasta de los pastos de la margen derecha del río del pueblo de Santa Marina del Rey.

Santa Marina del Rey, 6 de Septiembre de 1944.—El Presidente, J. Rodríguez.

Núm. 479.—19,50 ptas.

Comisión de la Diputación